

LEY N° 2236- DECRETO N° 838

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CATAMARCA - AUTORIZASE DONAR LOTES AL
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Catamarca a donar sin cargo ni gravamen alguno al Instituto Provincial de la Vivienda, los lotes de su propiedad ubicada en la Manzana Catastral 356 del Dpto. Capital.

ARTICULO 2.- La Municipalidad de la Ciudad de Catamarca labrará las respectivas escrituras traslativas de dominio a favor del Instituto Provincial de la Vivienda, previo decreto del Poder Ejecutivo aceptando para el Instituto Provincial de la Vivienda la donación de que se trate.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:21:28

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa